



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Contrato de Prestación del Servicio de "Consultoría para el Análisis y Evaluación del Planteamiento de Reestructuración Financiera que Propone la Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Metrofinanciera", que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Ing. Sergio Durán Wong, en su carácter de Representante Legal, y por la otra, "KPMG CÁRDENAS DOSAL", S.C., en lo subsiguiente "EL PROVEEDOR", representada por el C.P. Víctor Leonel Esquivel Romero, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO", declara que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Esta facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Su representante, Ing. Sergio Durán Wong, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83,966, de fecha 25 de julio de 2008, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del servicio de "Consultoría para el Análisis y Evaluación del Planteamiento de Reestructuración Financiera que Propone la Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Metrofinanciera", solicitado por la Unidad de Inversiones Financieras, dependiente de la Dirección de Finanzas.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062413, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000313255-2009, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

I.6.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número S ADD-053-09, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 26 fracción III, 42 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 14 fracción I y II, y 18 fracción I de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.




---

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**


---

I.7.- Con fecha 07 de julio de 2009, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos, a través de la División de Contratación de Servicios Generales, emitió el Fallo del procedimiento mencionado en la Declaración que antecede.

I.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle de Durango número 291, 11° Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

II.- "EL PROVEEDOR", declara que:

II.1.- Es una Sociedad Civil legalmente constituida según la Escritura Pública número 22,033, de fecha 02 de febrero de 1988, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Flores Castro Altamirano, Titular de la Notaría Pública número 33, de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio de Personas Morales número 15,139 del 27 de mayo del propio año, con la cual se constituyó con el nombre de "Cárdenas, Dosal Astiazaran y Compañía", Sociedad Civil.

II.2.- Con Escritura Pública número 30,645, de fecha 22 de febrero de 1993, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Flores Castro Altamirano, Titular de la Notaría Pública número 33, de México, Distrito Federal, se modificó la razón social para quedar como "KPMG Cárdenas Dosal", Sociedad Civil.

II.3.- Su representante con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 62,722, de fecha 20 de octubre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública número 7 de México, Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- Cuenta con los siguientes registros oficiales: Registro Federal de Contribuyentes KCD 920903 G48 y con número de Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número B10 15222 10 7.

II.5.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en la agrupación de personas físicas que a nombre de la sociedad presten sus servicios de auditoría, contaduría, así como cualesquiera otros servicios conexos a la profesión de contador público y a la asesoría y consultoría en materia de negocios, dentro y fuera de la República Mexicana.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada a las necesidades de "EL INSTITUTO".



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

II.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Boulevard Manuel Avila Camacho número 176, Piso 1, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11650, en México, Distrito Federal; Teléfono 5246-8300 y Fax 5520-2751.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a contratar con "EL PROVEEDOR" y éste último se obliga a prestar el servicio de "Consultoría para el Análisis y Evaluación del Planteamiento de Reestructuración Financiera que Propone la Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Metrofinanciera" de conformidad con las características, alcances y especificaciones que se detallan en el **Anexo 2 (dos) y 3 (tres)** que forman parte integral de este instrumento jurídico.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" por los servicios objeto del contrato, la cantidad de **\$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo a lo señalado en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebrara bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiara durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** No se otorgarán anticipos; el pago se realizará en una sola exhibición, en moneda nacional, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura por parte de "EL PROVEEDOR", en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita en la calle de Durango número 167, 3er. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

La factura se presentará en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo a lo contratado, precio unitario, subtotal, Impuesto al Valor Agregado (IVA), importe total, firma del proveedor, número de contrato, y período de entrega. Previo a la entrega de la factura, "EL PROVEEDOR" deberá acudir a la Dirección de Finanzas, para recabar el sello de afectación presupuestal que corresponda; así mismo, presentará la remisión en la cual el Lic. Carlos Alejandro Rosas Rello, Titular de la Coordinación Riesgos y Evaluación, validará y firmará la referida entrega. Para su pago "EL PROVEEDOR" deberá anexar copias del contrato y garantía de cumplimiento, así como la remisión y el dictamen de disponibilidad presupuestal definitivo.




---

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**


---

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará a los términos del artículo 62 del Reglamento de la Ley de la materia.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los servicios prestados, a través del esquema electrónico intrabancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Coordinación de Tesorería, ubicada en la calle de Durango número 167, 1er. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que preste servicios a "EL INSTITUTO" y que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos, cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar los servicios que se menciona en la Cláusula Primera, conforme a lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" deberá hacer entrega de un Informe que detalle el análisis efectuado a los Prospectos de Colocación de Emisiones de Deuda, Estados Financieros y el Planteamiento de Reestructuración, específicamente, sobre cada uno de los rubros señalados en el apartado "Descripción de los Servicios", el cual deberá ser entregado a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato.

Si durante los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la entrega del Informe a que hace referencia el numeral anterior, se registra alguna modificación al Planteamiento de Reestructuración de Metrofinanciera, "EL PROVEEDOR", sin costo adicional, realizará una actualización al Informe, materia de los servicios, para lo cual dispondrá, a partir del momento en que tenga conocimiento de dichas modificaciones, de 15 (quince) días naturales para su entrega a la Unidad de Inversiones Financieras.

Los productos de la prestación del servicio serán entregados en las oficinas de la Unidad de Inversiones Financieras, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Piso 8°, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal.

Los derechos inherentes a la propiedad intelectual de los reportes de análisis que se generen al amparo de la presente contratación, se estipularán a favor de "EL INSTITUTO", en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Además de lo antes señalado, **EL PROVEEDOR** se compromete a proporcionar los servicios objeto de este contrato de conformidad con las características, alcances, especificaciones y condiciones que se detallan en el **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente contrato "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma y hasta el 31 de diciembre del 2009.

**SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar solicitud correspondiente dentro de los 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.




---

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**


---

**SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.-** Durante la prestación del servicio, la Unidad de Inversiones Financieras, verificará que "EL PROVEEDOR" cumpla con la prestación de los servicios contratados en apego a las condiciones pactadas en el presente instrumento jurídico y sus anexos.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO" a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/ o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violen derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción de la Ley Federal del Derecho de Autor ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO", de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (Diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (Diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en Moneda Nacional.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**, “**Formato de Fianza de Cumplimiento**”, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en la calle de Durango número 291, 10° Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato, será devuelta a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente, la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** “EL INSTITUTO”, llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía que ampare el porcentaje (10%) (diez por ciento) de la garantía de cumplimiento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** En el caso de que “EL PROVEEDOR” no entregue los resultados de los servicios que le fueron requeridos dentro del plazo estipulado, “EL INSTITUTO” procederá a la aplicación del 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de lo incumplido, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de atraso en la entrega de los servicios, hasta su total entrega.

Por ningún concepto la aplicación de las penas convencionales podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

“EL PROVEEDOR” a su vez, autoriza a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá de cubrir a “EL PROVEEDOR”.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64 del Reglamento de la Ley de la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “EL INSTITUTO”.




---

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**


---

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 05 días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso, "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto al contrato materia de rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "EL INSTITUTO" procederá conforme a lo previsto en el artículo 66-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin mas responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
3. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

4. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara en concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando de manera reiterada y constante "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a "EL INSTITUTO" y con ello se afecten los intereses de "EL INSTITUTO".
8. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" no guarde confidencialidad de cualquier información que "EL INSTITUTO" le proporcione para el desarrollo de los análisis que elabore.
9. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" reproduce total o parcialmente en cualquier forma o medio físico o electrónico, la información institucional que le sea entregada.
10. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" divulga la información institucional de cualquier índole o dar información de la misma a cualquier persona o entidad ajena a la Unidad de Inversiones Financieras.
11. Cuando se hubiere agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.
12. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de la materia.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 05 (cinco) días hábiles, siguientes al de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (Quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del término señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato "EL INSTITUTO" no procederá a la aplicación de penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.




---

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**


---

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los servicios prestados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento de que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los montos y servicios establecidos y el precio de los mismos sea igual al pactado originalmente, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a entregar un endoso a la fianza de cumplimiento, o bien, una nueva por el importe correspondiente.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.-** "EL PROVEEDOR" se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente Contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Por lo tanto "EL INSTITUTO", bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación, así como tampoco podrá considerarse intermediario de "EL PROVEEDOR".

**VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "EL INSTITUTO" a la que tenga acceso "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato y que se encuentre claramente marcada como confidencial. Toda información proporcionada por "EL INSTITUTO" para ejecución de los compromisos derivados del presente contrato, que se intercambien entre él mismo y "EL PROVEEDOR" será considerada como confidencial y no podrá ser divulgada por su personal a ninguna persona física o moral (sólo podrá revelar o diseminar dicha información a aquellas personas que exclusivamente tenga necesidad de conocerla y que hayan sido notificadas previamente de su carácter confidencial). ...

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta Cláusula puede estar contenida en documentos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para lo cual "EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

- a) Utilizar toda la información marcada como confidencial a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de "EL INSTITUTO" únicamente para cumplimentar el objeto de este contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciendo responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO".
- e) Una vez concluida la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR", entregará a "EL INSTITUTO" todo el material y copias que contenga la información confidencial que le haya sido proporcionada por "EL INSTITUTO" misma que determinará la Coordinación de Riesgos y Evaluación.

"EL PROVEEDOR" conviene en limitar el acceso de dicha información confidencial a sus empleados o representantes; sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con aquellas, respecto de sus obligaciones de confidencialidad aquí contraídas. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente documentación o información:



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- a) Aquella que sea conocida públicamente
- b) La que haya sido puesta a disposición de las partes por un tercero, antes de la fecha de celebración del presente contrato en forma confidencial.
- c) La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de las partes, sin violar las estipulaciones del presente contrato.
- d) Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
- e) La que de acuerdo a la Ley u orden judicial deba ser suministrada a terceras personas, en el entendido, que aquella información confidencial que sea proporcionada a cualquier autoridad para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registro o para cumplir cualquier otro acto de autoridad, se seguirá considerando como tal.

En caso de violación o incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta Cláusula, "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar los daños directos que en su caso ocasione a "EL INSTITUTO", previamente determinados por la autoridad judicial correspondiente.

Asimismo, ambas partes tendrán plena libertad para usar cualquier información que las mismas recuerden relacionada con la tecnología de la información, inclusive ideas, conceptos, conocimientos o técnicas, siempre que no divulguen la información confidencial de la otra parte en violación del presente contrato conforme el plazo señalado en el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Tal uso no otorgará a ninguna de las partes ningún derecho bajo las patentes o derechos de autor de la otra.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato, como si a la letra se insertasen:

- |                         |  |
|-------------------------|--|
| <b>Anexo 1 (Uno)</b>    | "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo" |
| <b>Anexo 2 (Dos)</b>    | "Características, Alcances y Especificaciones"   |
| <b>Anexo 3 (Tres)</b>   | "Propuesta Técnica y Económica del Proveedor"    |
| <b>Anexo 4 (Cuatro)</b> | "Formato de Fianza de Cumplimiento"              |

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las bases de las que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y supletoriamente, al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles y a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualesquiera otra que pudiera corresponderles.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 07 de julio de 2009, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
SOCIAL

ING. SERGIO DURÁN WONG  
Representante Legal

"EL PROVEEDOR"

"KPMG CÁRDENAS DOSAL", S. C.

C.P. VÍCTOR LEONEL ESQUIVEL ROMERO  
Representante Legal

**ADMINISTRA ESTE CONTRATO**

**COORDINADOR DE RIESGOS Y EVALUACIÓN  
DE LA UNIDAD DE INVERSIONES FINANCIERAS.**

LIC. CARLOS ALEJANDRO ROSAS RELLO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

**ANEXO 1 (UNO)**

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**  
**Y APOYO TECNICO**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

S.-Original

FOLIO: 0000313255-2009

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Ofnas Centrales -Reforma-

6A0000 Unidad de Inversión Financiera

Concepto: OFICIO 373 DEL 24/06/09 PARA LA CONTRATACION DE UNA EMPRESA DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA EVALUAR EL PLANTEAMIENTO DE REESTRUCTURACION QUE PROPONE METROFINANCIERA.

Fecha Elaboración: 24/06/2009

Total Comprometido (en pesos): \$ 300,000.00  
Cuenta: 42062413 Servs.consult.invest.y asesor. Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 6A0000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	300.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Millenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendarizado, para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Marión Méndez

Jefe de la División de Presupuesto

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO

Clave: 6170-009-001

029



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

ANEXO 2 (DOS)

“CARACTERÍSTICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 7 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPÉUTICOS  
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. S-ADD-053-09 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DE REESTRUCTURACIÓN FINANCIERA QUE PROPONE LA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE METROFINANCIERA."

ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES

**1 REQUERIMIENTOS**

La Unidad de Inversiones Financieras solicita la contratación del servicio de "Consultoría Para El Análisis Y Evaluación Del Planteamiento De Reestructuración Financiera Que Propone La Sociedad Financiera De Objeto Múltiple Metrofinanciera."

**2 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

El análisis que al efecto realice el proveedor de 1. Prospectos de Colocación de Emisiones de Deuda; 2. Estados Financieros; y 3. Planteamiento de Reestructuración Financiera de Metrofinanciera, deberá contener como mínimo lo siguiente:

Alcances

- Condición financiera actual y proyectada de Metrofinanciera.
- Análisis de los Estados Financieros más recientes de Metrofinanciera.
- Monto de la deuda total a cargo de Metrofinanciera.
- Análisis de los prospectos de colocación de las emisiones de papel bursátil en las cuales el IMSS invirtió.
- Tipo de deuda y prelación de acreedores.
- Análisis del Planteamiento de Reestructura (Términos y condiciones de las alternativas de reestructura propuestas)
- Tasas de interés de papeles bursátiles que presenten condiciones similares a los propuestos en el Planteamiento de Reestructura Financiera.
- Análisis de cualquier otra información que esté disponible de manera pública sobre Metrofinanciera o que sea proporcionada por parte del IMSS a la empresa contratada.
- Recomendación de la mejor alternativa financiera para el IMSS, entre liquidación de la empresa y aceptación del planteamiento de reestructura.

**Supervisión del servicio:** La Unidad de Inversiones Financieras verificará que el proveedor cumpla con la prestación de los servicios contratados en apego a las condiciones pactadas.

**PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS O PLAZOS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN.** No se otorgarán anticipos.

**3 FUNDAMENTO**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS 028**  
**Y APOYO TECNICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPÉUTICOS  
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. S-ADD-053-09 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DE REESTRUCTURACIÓN FINANCIERA QUE PROPONE LA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE METROFINANCIERA."

ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Artículos 26 Fracción III, 28 Fracción I, 42 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios no Terapéuticos a través de la División de Bienes no Terapéuticos, lleva a cabo la contratación de los servicios mencionados, mediante el procedimiento de:

ADJUDICACIÓN DIRECTA No. S-ADD-053-09

Dicha adjudicación se celebrará en la Sala de Juntas de la División de Contratación de Servicios Generales, sito en Durango 291-5º piso, Col. Roma, teléfono 57-26-17-00, Ext. 14553 y 14854, el día 7 de julio de 2009 a las 11:00 horas.

4. FECHA, PLAZO, LUGAR, CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Plazo y condiciones de entrega.

1.- El proveedor deberá hacer entrega de un Informe que detalle el análisis efectuado a los Prospectos de Colocación de Emisiones de Deuda, Estados Financieros y el Planteamiento de Reestructuración, específicamente, sobre cada uno de los rubros señalados en el apartado "Descripción de los Servicios", el cual deberá ser entregado a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato.

2.- Si durante los 45 días naturales posteriores a la entrega del Informe a que hace referencia el numeral anterior, se registra alguna modificación al Planteamiento de Reestructuración de Metrofinanciera, el proveedor, sin costo adicional, realizará una actualización al Informe materia de los servicios, para lo cual dispondrá, a partir del momento en que tenga conocimiento de dichas modificaciones, de 15 días naturales para su entrega a la Unidad de Inversiones Financieras.

Lugar: Los productos de la prestación del servicio serán entregados en las oficinas de la Unidad de Inversiones Financieras, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma 476 piso 8º, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc.

VIGENCIA

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO

027



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES**

**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**

**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPÉUTICOS**

**DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES**

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. S-ADD-053-09 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DE REESTRUCTURACIÓN FINANCIERA QUE PROPONE LA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE METROFINANCIERA."**

**ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES**

La vigencia será de la fecha de firma del contrato al 31 de diciembre de 2009

**5 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:**

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Adquisiciones de la entidad contratante, póliza de fianza en la misma moneda en que cotizó el servicio, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, a favor de el Instituto, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 46 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes.

**6 PENAS CONVENCIONALES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 51 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes, La pena convencional a cargo de los proveedores por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor de lo incumplido.

**7 CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO**

**7.1 PRECIO**

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

**7.2 PAGO**

No se otorgaran anticipos.

El pago se realizará en una sola exhibición 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura por parte del proveedor, en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas,

**ANEXOS**

**DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPÉUTICOS  
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. S-ADD-053-09 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DE REESTRUCTURACIÓN FINANCIERA QUE PROPONE LA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE METROFINANCIERA."

ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES

sita en Durango No. 167-3er. piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F., C. P. 06700, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

La factura se presentará en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo a lo contratado, precio unitario, subtotal, I.V.A., importe total, firma del proveedor, número de contrato, y período de entrega. Previo a la entrega de la factura, el proveedor deberá acudir a la Dirección de Finanzas, para recabar el sello de afectación presupuestal que corresponda, así mismo, presentará la remisión en la cual el Lic. Carlos Rosas Rello, Titular de la Coordinación Riesgos y Evaluación, validará y firmará la referida entrega. Para su pago el proveedor deberá anexar copias del contrato y garantía de cumplimiento, así como la remisión y el dictamen de disponibilidad presupuestal definitivo.

- a. En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento.
- c. El proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Coordinación de Tesorería, ubicada en la calle de Durango No. 167 1er piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATACION  
Y APOYO TECNICO

025



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPÉUTICOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES**

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. S-ADD-053-09 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DE REESTRUCTURACIÓN FINANCIERA QUE PROPONE LA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE METROFINANCIERA."**

**ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES**

Los proveedores que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**7.3 IMPUESTOS Y DERECHOS:**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto de la presente invitación, serán pagados por el proveedor conforme a la legislación aplicable en la materia.

El Instituto sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Los proveedores que presten servicios al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro a través del factoraje financiero, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales.

**8 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

Además de la documentación solicitada en el punto IV, el participante adjudicado deberá de:

- Entregar escrito bajo protesta de decir verdad que conoce la Ley, de no encontrarse en los supuestos del Artículo 50, libera al Instituto y se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos del Instituto, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas. (Anexo 1).

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATACION  
Y APOYO TECNICO 024



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPÉUTICOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES**

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. S-ADD-053-09 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DE REESTRUCTURACIÓN FINANCIERA QUE PROPONE LA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE METROFINANCIERA."**

**ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES**

- Anexo de liberar al Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione, por infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, o la Ley de la Propiedad Industrial derechos de autor (Anexo 2).

**9 RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo del presente procedimiento,

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en esta adjudicación.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, el Proveedor, sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.
8. Cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley.

**10 RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

Lic. Carlos Alejandro Rosas Rello, Coordinador de Riesgos y Evaluación, de la Unidad de Inversiones Financieras.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**  
**Y APOYO TECNICO**

**023**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

**ANEXO 3 (TRES)**  
**“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA”**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**  
**Y APOYO TECNICO**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 8 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



KPMG Cárdenas Dosal  
 Manuel Avila Camacho No. 176  
 Col. Reforma Social  
 11660 México, D.F.

Teléfono: + 01(55) 52 46 83 00  
 Fax: + 01(55) 55 20 27 51  
[www.kpmg.com.mx](http://www.kpmg.com.mx)

**PROPUESTA DE SERVICIOS**

México, D.F. a 7 de julio de 2009.

Ing. David Esaú López Campos  
 Titular de la Unidad de Inversiones Financieras  
 Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Reforma 476, Piso 8  
 Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc  
 México, D.F. 06600

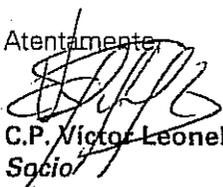
Estimado Ing. López:

En atención al número de oficio 09 52 17 61 0800/ 00 367 con fecha 22 de junio de 2009, la división de Reestructuras de KPMG Cárdenas Dosal S.C. ("KPMG") se complace en presentar a la consideración del Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS" o "el Cliente") la presente propuesta para prestar servicios de asesoría financiera en el análisis de un plan de reestructura financiera ("Propuesta de Servicios") a ser elaborado por la Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Metrofinanciera, S.A. de C.V. ("Metrofinanciera").

La propuesta adjunta define los servicios que prestaremos como asesores financieros, el equipo de trabajo asignado y el modo de remuneración.

Queremos expresar nuestro agradecimiento por la oportunidad que nos brinda el IMSS para poder actuar como sus asesores. Estamos en la capacidad de proponerles una manera organizada de realizar el análisis requerido. Les agradeceremos leer la propuesta cuidadosamente y confirmar su acuerdo con los términos de la misma, firmando y regresándonos el duplicado adjunto de esta propuesta de servicios. Por favor no duden en ponerse en contacto al teléfono 5246-8620 para cualquier comentario o pregunta con relación a esta propuesta.

Atentamente,

  
 C.P. Víctor Leonel Esquivel Romero  
 Socio

**ANEXOS**  
 DIVISION DE CONTRATOS  
 Y APOYO TECNICO

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social

Nombre: \_\_\_\_\_

Puesto: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_



# Propuesta para proporcionar servicios de asesoría financiera al Instituto Mexicano del Seguro Social

## Contenido

- I. Nuestro entendimiento de la situación
- II. Administración del proyecto y equipo de trabajo
- III. Tiempos para la realización del Proyecto
- IV. Servicios prestados por KPMG a Metrofinanciera
- V. Honorarios

Anexo A Carta de Representación

Anexo B Currículum Vitae del Equipo

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO



## I. Nuestro entendimiento de la situación

La Unidad de Inversiones Financieras del IMSS requiere contratar los servicios de asesoría financiera para analizar y evaluar los Prospectos de Colocación de Emisiones de Deuda, los Estados Financieros y el Planteamiento de Reestructuración Financiera que propone Metrofinanciera, para hacer frente a los compromisos contraídos con el IMSS, derivado de las inversiones efectuadas en deuda quirografaria emitida por esa sociedad.

El IMSS ha realizado inversiones en deuda de Metrofinanciera desde septiembre de 2006, cuyo capital e intereses fueron liquidados en tiempo y forma.

En enero de 2007 el IMSS invirtió 460 millones de pesos en bursatilizaciones de créditos puente a desarrolladores, donde Metrofinanciera actúa como administrador, dichas inversiones tienen vencimiento en 2014 y pagan intereses mensualmente, sin registrar hasta la fecha incumplimiento alguno.

El 3 abril de 2008, el IMSS tomó una posición de 500 millones de pesos con plazo de seis meses. En septiembre de 2008 se renovó el vencimiento del 18 de ese mes a un plazo de 6 meses adicionales con fecha de vencimiento en marzo de 2009. El 5 de marzo de 2009 se renovó el vencimiento al 2 de abril.

El día 30 de abril de 2009, Metrofinanciera incumplió sus obligaciones financieras con el IMSS por lo que se refiere al capital invertido de 500 mdp e intereses de 4.2 mdp, por lo cual el Cliente ha iniciado las acciones necesarias para encontrar la mejor alternativa para la recuperación de la inversión institucional.

Por lo anterior el IMSS ha solicitado a KPMG su asistencia para analizar el Plan de Reestructura y proporcionar comentarios sobre el mismo "El Proyecto".

### Alcance

KPMG actuará como asesor financiero del IMSS en el análisis del Plan de Reestructura. Los aspectos que se analizarán serán los siguientes (sujeto a la información contenida en el Plan de Reestructura):

1. Condición financiera actual y proyectada de Metrofinanciera.
2. Los Estados Financieros más recientes de Metrofinanciera.
3. Monto de la deuda total a cargo de Metrofinanciera.
4. Prospectos de colocación de las emisiones de papel bursátil en las cuales el IMSS invirtió.
5. Planteamiento de Reestructura (términos y condiciones de las alternativas de reestructura propuesta).
6. Tipo de deuda y prelación de acreedores.
7. Términos y condiciones de las alternativas de reestructura propuesta como por ejemplo: plazo, periodicidad de amortizaciones de capital y pago de intereses, tasa de interés y garantías.
8. Tasas de interés o Yield-to-Maturity de papeles bursátiles que presenten condiciones similares a los propuestos en el Plan de Reestructura.
9. Cualquier otra información disponible de manera pública sobre Metrofinanciera o que sea proporcionada por parte del IMSS.



KPMG no analizará el plan de reestructura operativo (o Plan de Negocios operativo) ni asistirá a reuniones de acreedores, con Metrofinanciera o con sus asesores.

La decisión sobre la alternativa a tomar respecto al análisis será responsabilidad del IMSS.

## Informe

Al finalizar el proyecto KPMG entregará al IMSS un Informe en idioma Español ("el Informe Final") conteniendo el análisis efectuado a los Prospectos de Colocación de Emisiones de Deuda, Estados Financieros y el Planteamiento de Reestructuración, específicamente, sobre cada uno de los rubros señalados en el apartado "Alcance".

El Informe Final contendrá comentarios sobre los principales términos y condiciones de reestructura propuestos y las ventajas y desventajas de los escenarios del Planteamiento de Reestructuración.

El Informe Final será de uso exclusivo del IMSS para el propósito especificado en esta Propuesta de Servicios y no podrá ser entregado a terceras personas ni circulado, publicado o referenciado en alguna manera en otros documentos.

## II. Administración del proyecto y equipo de trabajo

KPMG tiene un sistema formal para la administración de proyectos. Este sistema proporciona control constante sobre la situación del proyecto, y consiste en el establecimiento de metas específicas a lograr en períodos definidos para cada fase del mismo.

Nuestra experiencia ha probado que uno de los más importantes elementos del éxito de un proyecto de esta naturaleza, es la participación activa por parte del Cliente y de sus funcionarios. Es por ello que se considera conveniente la asignación de un líder de proyecto por parte del Cliente, responsable de proporcionar la información necesaria y otras tareas relativas a la coordinación propia del proyecto. El Cliente señalará al líder de proyecto respectivo dentro de los primeros cinco días hábiles a la firma de la presente Propuesta de Servicios.

El equipo será encabezado por Federico Hernández Chávez, Socio de *Corporate Finance* de KPMG, y le apoyará el Lic. Hugo García de la Vega, Director de KPMG. En el Anexo B de esta Propuesta se presenta el Currículum Vitae de los integrantes del equipo.

Si las circunstancias así lo requieren, se incorporarán a otros profesionales y personal de apoyo al equipo, o se sustituirá o removerá a alguno de ellos.

### Requerimientos de personal del Cliente

KPMG requerirá la participación de los funcionarios de la unidad de Inversiones Financieras del IMSS para:

- La entrega de los Prospectos de Colocación de Emisiones de Deuda, Estados Financieros, el Planteamiento de Reestructuración que elabore Metrofinanciera y cualquier otra documentación que se considere relevante para el Proyecto.



- La asistencia a juntas y reuniones de trabajo, así como diferentes procesos de análisis, evaluación y/o discusión.
- La revisión adecuada de los borradores de los informes elaborados por KPMG, firmando y entregando una carta de representación como la que se muestra en el Anexo A previo a la entrega del Informe Final.

Nuestro enfoque minimiza el requerimiento de tiempo y recursos del personal del Cliente sin comprometer la calidad de nuestros servicios. Cuando sea necesario su apoyo o participación nos aseguraremos que el tiempo se aproveche para tratar diversos asuntos de manera organizada.

### III. Tiempo para la realización del Proyecto

#### Tiempos

La realización de este Proyecto será de quince días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato y de la entrega de los Prospectos de Colocación de Emisiones de Deuda, Estados Financieros y el Planteamiento de Reestructuración.

Si durante los 45 días naturales posteriores a la entrega del Informe Final se registra alguna modificación al Planteamiento de Reestructuración de Metrofinanciera, el proveedor, sin costo adicional, realizará una actualización al Informe Final materia de los servicios, para lo cual dispondrá, a partir del momento en que tenga conocimiento de dichas modificaciones, de 15 días naturales para su entrega a la Unidad de Inversiones Financieras.

El Informe Final será entregado en las oficinas de la Unidad de Inversiones Financieras, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma 476 piso 8º, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc.

### IV. Servicios prestados por KPMG a Metrofinanciera

KPMG ha prestado servicios de Auditoría, Impuestos y Asesoría Financiera a Metrofinanciera. A la firma de aceptación de esta Propuesta de Servicios el IMSS se da por enterado de estas relaciones comerciales y libera de cualquier conflicto de interés a KPMG.

### V. Honorarios

Los honorarios para proporcionar estos servicios se han calculado sobre la base del alcance del trabajo de acuerdo a lo planteado en esta propuesta, así como en el número de horas que estimamos invertirán los miembros del equipo asignados al proyecto.

El monto de los honorarios para proporcionar los servicios detallados en esta Propuesta de Servicios será de MXP\$ 260,000 (doscientos sesenta mil pesos). Al facturar estos honorarios se agregará el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.



### Forma de pago

La forma de pago será a la entrega del Informe Final y una vez que el Cliente emita dictamen de conformidad, KPMG presentará la factura correspondiente.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**  
**Y APOYO TECNICO**

059



FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA

FECHA 07 de julio de 2009.

Adjudicación Directa S-ADD-053-09

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE
Consultoría para el análisis y evaluación del planteamiento de reestructuración financiera que propone la Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Metrofinanciera, S.A. de C.V.  (doscientos sesenta mil pesos moneda nacional)	\$ 260,000
<b>SUB TOTAL</b>	\$ 260,000
<b>IVA</b>	\$ 39,000
<b>TOTAL</b>	\$ 299,000

NOTA: EL PRECIO ES FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

VICTOR LEONEL ESQUIVEL ROMERO

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APORTE TECNICO

KPMG Cárdenas Dosal, S.C. la firma Mexicana miembro de KPMG International, una cooperativa Suiza.

Aguascalientes, Ags.  
 Cancún, Q. Roo  
 Ciudad Juárez, Chih.  
 Coliacán, Sin.  
 Chihuahua, Chih.  
 Guadalajara, Jal.  
 Hermosillo, Son.  
 Mérida, Yuc.  
 Mexicali, B.C.

México, D.F.  
 Monterrey, N.L.  
 Puebla, Pue.  
 Querétaro, Qro.  
 Reynosa, Tamps.  
 Saltillo, Coah.  
 San Luis Potosí, S.L.P.  
 Tijuana, B.C.  
 Toluca, Edo. de Mex.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

**ANEXO 4 (CUATRO)**

**“FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO”**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**  
**Y APOYO TECNICO**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
(ADQUISICIONES)

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc), NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO

